



Resolución por la que se autoriza el otorgamiento de una subvención a la Fundación por la Universidad Oberta de Catalunya para el fomento de la investigación durante el año 2025, en el marco del Programa de excelencia para las universidades catalanas. (EXPEDIENTE URD362 - PES25-28_REU0040)

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, y también configurar los conocimientos que coadyuvio al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivo, entre otros, fortalecer a las universidades como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña. Asimismo, el programa presupuestario en el que se recoge esta financiación tiene como uno de sus objetivos apoyar las actividades de investigación vinculadas a las universidades.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas.

El Capítulo I del Título IV de la Ley de la Ciencia está dedicado a las universidades, de las que el artículo 23.1 dispone que, en ejercicio de sus misiones de docencia, investigación, transferencia del conocimiento, responsabilidad social e impacto en la sociedad, cumplen una función destacada en el avance y consolidación de la sociedad del conocimiento.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley de la ciencia, el Plan estratégico universitario de investigación de excelencia, tiene por objetivo reconocer, promover y consolidar la investigación en las universidades, en cualquier ámbito científico, y fomentar la generación de conocimiento de impacto, su transferencia y su valoración.

Visto el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, de modificación del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña se establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidad.

Dado que hay crédito consignado en la partida presupuestaria UR03 D/448002500/5710/0042, código de financiación FFRECERCA, de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada por 2025 según dispone el Decreto 44, se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.2 y 88.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones.

De acuerdo con la instrucción de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la instrucción sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con los criterios conjuntos de la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos, de 8 de julio de 2025, para la gestión de los recursos públicos de la Generalidad de Cataluña, ratificados por la Orden ECF/174/2025, de 13 de octubre, la Fundación de la Universidad Abierta de Cataluña, en fecha 12 de noviembre de 83. al año en curso hasta el 31 de octubre, lo que representa un 89% del importe total imputable a la subvención de 432.447,08 euros.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el otorgamiento de una subvención a la Fundación por la Universitat Oberta de Catalunya para la financiación del fomento de la investigación y financiación adicional para el fomento de la investigación durante el año 2025, en el marco del Programa de excelencia para las universidades catalanas, de un importe total de 432.447,08 euros, con el desglose D/448002500/5710/0042, con código de financiación FFRECERCA, de la Ley 2/2023, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada por 2025 según dispone el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, mientras no entren en vigor:

- Fomento de la investigación: 269.356,82 €
- Financiación adicional para el fomento de la investigación: 163.090,26 €

Segundo. - El pago de esta subvención se ordenará a la firma de la presente resolución y se hará efectivo en una sola entrega.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- El gasto se justificará en la modalidad de estados contables, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2.1.c) y 14.1 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Sin perjuicio de la documentación justificativa ya aportada con la solicitud, la universidad deberá presentar, antes del 28 de febrero de 2026, al Departamento de Investigación y Universidades la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades llevadas a cabo con la línea financiada, firmada por el vicerrector/a responsable de investigación y/o transferencia del conocimiento.
- Liquidación del presupuesto de las actividades subvencionadas.
- Copia de las últimas cuentas anuales auditadas, incluyendo la última liquidación presupuestaria aprobada por el órgano correspondiente.

En caso de que, antes del plazo establecido, no se encuentren auditadas, se presentarán las cuentas anuales provisionales y una vez sean definitivas se presentarán las cuentas auditadas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 8.4.1 de la Instrucción 10/2023, del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, a los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, la entidad debe incorporar a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.



Quinto.- La universidad beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- Notificar la resolución a la Fundación por la Universidad Abierta de Cataluña.

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de las 3 de 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera